



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.**

2006
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER	1
INGRESOS	2
EGRESOS	5
CUENTAS BALANCE.....	6
CAJA	6
BANCOS	7
DEUDORES DIVERSOS	8
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.....	13
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	15
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	15
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	16
RAMO GENERAL 33	17
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	17
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	17
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	18
RAMO GENERAL 33	19
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	19
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	19
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	20
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO).....	21
CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO ...	21
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	21
SERVICIOS PÚBLICOS	22
RELLENO SANITARIO	22
RASTRO MUNICIPAL	23
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	24

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	-
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	-
Subtotal	7
Acciones Preventivas	
Recomendación	14
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	14
TOTAL	21

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Derivado de la revisión al capítulo de ingresos, se observó que el municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, recaudó ingresos por concepto de refrendo de fierro de herrar, sin embargo la tarifa no se encuentra contemplada en la Ley de ingresos municipal. Cabe señalar que se encuentra autorizado mediante acta de cabildo el cobro de este concepto por la cantidad de \$60.00.</p>	<p>06-12-001 Recomendación Se recomienda a la administración municipal que con base en la facultad que establece el artículo 96 fracción II al Tesorero Municipal, éste incluya en la propuesta de Ley de Ingresos el concepto de Refrendo de Fierro de Herrar y la cuota o tarifa para el mismo, para que el Ayuntamiento, con base en su facultad establecida en el artículo 49 fracción XVI, la presente ante la H. Legislatura del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Derivado del análisis realizado al rubro de ingresos, se observó que no existe un adecuado control interno en lo que respecta al depósito oportuno de la recaudación diaria a las cuentas bancarias del municipio, ya que existe un desfase entre la fecha del ingreso y la del depósito de hasta 9 días.</p>	<p>06-12-002 Recomendación Se recomienda a la administración municipal realizar el depósito de la recaudación de ingresos diarios a las cuentas bancarias del municipio de manera oportuna. Así mismo observar lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio que establecen como obligaciones del Tesorero Municipal, ejecutar, coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación y establecer un sistema de inspección, control y ejecución fiscal, entre otras. Por lo que la tesorería municipal debe establecer medidas de control interno tendientes a realizar los depósitos en un máximo de 3 días posteriores a la recaudación de los ingresos, esto en virtud de que existen Instituciones bancarias a no más de 15 kilómetros de distancia de la cabecera municipal.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Derivado del análisis realizado al rubro de ingresos informados por el Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas correspondiente al mes febrero de 2006, en el rubro de Derechos, se encontró que el municipio no aplica lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que señala: la solicitud de</p>	<p>06-12-003 Recomendación Se recomienda a la administración municipal efectuar la verificación de la solicitud de revalidación y pago oportuno de los derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que no se realice oportunamente, imponer las multas establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>revalidación presentada con posterioridad al 31 de enero se sancionara según el mes de presentación y con las cuotas que enseguida se indican: febrero de 5 a 15 cuotas, marzo de 16 a 82 cuotas y abril de 83 a 150 cuotas, ya que no realizó el cobro de dichas sanciones a 141 licencias, cuya renovación fue pagada con posterioridad al 31 de enero.</p> <p>Además se verificó que el municipio recibió el pago por renovaciones de licencias en el mes de mayo, con lo cual se observa que tampoco aplicó lo establecido en el artículo 40 de la mencionada ley, que establece que si la renovación no es presentada en tiempo se dispondrá a su cancelación de pleno derecho.</p>	<p>Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, o en su caso realice los procedimientos correspondientes para la cancelación definitiva de la licencia para venta de cerveza y/o vinos y licores.</p> <p>06-12-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, verificando lo relativo a la imposición de las multas correspondientes por la solicitud extemporánea de renovación de licencias o cancelación de las mismas cuando proceda.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 Derivado de los trabajos de auditoria de campo, se llevó a cabo la revisión al Departamento de Catastro del Municipio de General Enrique Estrada, Zac., observándose que el Sistema del Impuesto Predial utilizado para la recaudación de ingresos del mismo impuesto, no se encuentra actualizado, ya que la información proporcionada por el sistema es incompleta. Sin embargo se verificó que lleva el registro mediante tarjetas por cada contribuyente, las cuales tampoco se encuentran actualizadas, según se constató, por lo que el municipio no cuenta con información actualizada de la situación de su padrón y de los contribuyentes.</p> <p>Derivado de lo anterior se observa que no se dio cumplimiento la recomendación no. 05-12-003 emitida en el informe de revisión correspondiente al ejercicio 2005, que se refiere a la actualización de su sistema para el cobro del impuesto predial, con la finalidad de</p>	<p>06-12-005 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en vigor, a quién se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 como Tesorera Municipal, L.A.R.H. Alma Diana Zandate Monsivais, por no atender la recomendación de esta Entidad de Fiscalización Superior derivada de la revisión al ejercicio 2005, de realizar la actualización de su sistema para el cobro del Impuesto Predial, con la finalidad de que los reportes que emita sean reales,</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
que los reportes que emite sean reales.	incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, así como al artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
	06-12-006 Recomendación Se reitera la recomendación a la administración municipal, de llevar a cabo las acciones necesarias para actualizar el Sistema de Impuesto Predial, y verificar el adecuado funcionamiento del sistema con el objeto de generar información confiable, veraz y oportuna.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 5, Sin Observaciones En la revisión efectuada al rubro de Egresos, se observó que las erogaciones realizadas se encuentran debidamente justificadas y soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente. No se detectaron observaciones relevantes que hacer constar en este rubro.</p>		
<p>Resultado Núm. 6, Sin Observaciones Del análisis realizado al rubro de liquidaciones e indemnizaciones correspondiente al ejercicio 2006, se observó que fueron descontadas de las participaciones municipales un importe de \$1,314,206.17. De la revisión se verificó que la Secretaría de Finanzas informó al Presidente Municipal la resolución del juicio 283/2001, en el cual informa que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje le instruyó pagar la cantidad de \$715,884.42, asimismo la resolución del juicio 305/2001 fue pagar la cantidad de \$554,143.73, sumando ambas resoluciones la cantidad de \$1,270,028.15. Sin embargo la Secretaría de Finanzas descontó de las participaciones municipales un total de \$1,314,206.17, existiendo un descuento superior por \$44,178.02, que corresponde a gastos financieros por el pago de los laudos en parcialidades según relación de pagos vía fondo único de participaciones emitido y sellado por la Secretaría de Finanzas. Cabe señalar que también se realizaron dos liquidaciones por convenio en el ejercicio 2006, la primera del C. Enrique Flores Martínez y la segunda de la C. Irma de Luna Flores, cada una de las liquidaciones fue por la cantidad de \$10,000.00.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 5 Derivado de los trabajos de auditoría correspondientes al ejercicio 2006, se observó que el municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas no cuenta con un fondo fijo de caja para cubrir gastos menores, derivados de las actividades económicas propias del municipio.</p>	<p>06-12-007 Recomendación Se recomienda a la administración municipal establecer un fondo fijo de caja para gastos menores, así como el personal responsable de su manejo y el monto. Asimismo se recomienda que una vez establecido el fondo se elabore el pagaré respectivo a cargo del responsable del mismo y hasta por el monto de éste.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 8, Sin Observaciones De la revisión efectuada al rubro de bancos se observó que los cheques son expedidos de manera consecutiva y que cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa. Se concluye que en general el control interno en ésta cuenta es adecuado, por lo que no hay observaciones relevantes que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 6 Del análisis realizado al rubro de Deudores Diversos correspondiente al ejercicio 2006, se observa un saldo por la cantidad de \$22,747.94, los cuales corresponden a préstamos realizados en ejercicios anteriores a empleados que ya no se encuentran laborando en el municipio y que no han sido recuperados, además de que no cuentan con el soporte documental correspondiente.</p> <p>Derivado del informe de resultados de la revisión al ejercicio 2005 se emitió la recomendación número 05-12-004, que se refiere a que se realice la depuración de los saldos pendientes de cobro originados por administraciones anteriores, previa autorización de Cabildo, asimismo se sugiere que en lo sucesivo no autorice préstamos ya que los recursos deben ser aplicados en lo que señala el Presupuesto de Egresos y los préstamos no se encuentran contemplados en el citado presupuesto. Para solventar la atención a la misma, el municipio presentó el acta de cabildo no. 56 de fecha 29 de agosto de 2006, en la que se expuso ante el H. Ayuntamiento la recomendación de que la cuenta de Deudores Diversos se depurara, para que no apareciera saldo en los Estados Financieros, ya que son incobrables, sin embargo el Cabildo determinó no aprobar la depuración de dicha cuenta, por lo que la recomendación no fue atendida.</p> <p>Sin embargo es importante insistir en que el municipio no cuenta con documentos mercantiles que le permitan exigir legalmente a los deudores registrados, por lo que éstos pueden considerarse incobrables.</p>	<p>06-12-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, C. Leobardo Domínguez Ramírez, C. Benjamín Campos Guzmán, C. Ismael Torres Ávila, C. Eufrosina Saucedo Ramírez, C. Salvador Esquivel Martínez, C. Norma Alicia Martínez Díaz, C. Amparo Ortiz Ramírez, C. J. Jesús Rondan Márquez, C. Araceli Alvarado de la Cruz, C. Benjamín Ortiz Tapia, C. Gerardo Domínguez Aguirre y C. Lidia Ortiz Vázquez, respectivamente, por no atender la recomendación de esta Entidad de Fiscalización Superior derivada de la revisión al ejercicio 2005, de llevar a cabo la autorización para la depuración del saldo de la cuenta de Deudores Diversos, ya que constituyen cuentas incobrable, por ser prestamos que se realizaron por la administración anterior, además de no contar con documentación comprobatoria que garantice la recuperación de los recursos. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 fracción V, 78 fracción XII, 79 fracciones II, IV y VI y 96 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, así como al artículo 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Zacatecas.	
	<p>06-12-009 Recomendación Se reitera la recomendación a la administración municipal de que, previa autorización del Cabildo, se lleve a cabo la depuración de la cuenta de Deudores Diversos, por ser considerados como incobrables, ya que el municipio no cuenta con ningún documento mercantil que garantice la recuperación de los recursos y además corresponden a créditos otorgados por administraciones anteriores. Adicionalmente se sigue recomendando evitar realizar préstamos personales a particulares, funcionarios o empleados.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 10, Sin Observaciones El Municipio realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles por \$278,969.53 con recursos propios, mismas que fueron verificadas físicamente así como su soporte documental, encontrándose que efectivamente están a nombre del municipio. La adquisición más relevante fue la compra de un terreno con una superficie de 2,232 metros cuadrados, que será utilizado para las instalaciones de la feria municipal, con un valor de \$220,000.00.</p>		
<p>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 7 Derivado de los trabajos de auditoría a la Cuenta Pública del municipio de General Enrique Estrada, Zac. correspondiente al ejercicio 2006, y de acuerdo a la información proporcionada por el municipio a la Auditoría Superior del Estado, se observó que existen 31 bienes inmuebles que no cuentan con la escritura pública que acredite la propiedad del municipio, así como tampoco se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Mismas que se detallan en la siguiente tabla:</p>	<p>06-12-010 Recomendación Se recomienda a la administración municipal que a través del Síndico Municipal lleve a cabo el inicio de los trámites correspondientes para la escrituración de los 31 bienes inmuebles, así como la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-12-011 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que se lleven a cabo los trámites correspondientes a la escrituración de los 31 bienes inmuebles que no cuentan con éste documento, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:			CUENTAS BALANCE	
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA	
UBICACIÓN	UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL INMUEBLE	SUPERFICIE		
INDEPENDENCIA	ESCUELA PRIMARIA	1874.27 m²		
JARDIN PRINCIPAL	JARDIN	1259 m²		
UNIDAD DEPORTIVA				
CALLE JILGUEROS	CLINICA ANTIGUA	757.90 m²		
AVENIDA FRANCISCO I MADERO	LICONSA			
SOR JUAN INES DE LA CRUZ	RASTRO MUNICIPAL	293.95 m²		
COLONIA LAS FLORES	AUDITORIO NUEVO			
TERRENO RUSTICO	PANTEON	4075 m²		
COL. ADJUNTAS DEL PEÑASCO	PANTEON			
COL. ADJUNTAS DEL PEÑASCO	CLINICA			
COL. ADJUNTAS DEL PEÑASCO	CAMPO DE BEIS - BOL			
CIENEGUITAS DE TAPIAS	AUDITORIO	753 m²		
CIENEGUITAS DE TAPIAS	DE BEIS - BOL			
MESA DE FUENTES	DE BEIS - BOL			
MESA DE FUENTES	CANCHA			
MESA DE FUENTES	CLINICA			
PUENTECILLOS	CASA DE SALUD			
PUENTECILLOS	SALÓN DE LA COMUNIDAD			
PUENTECILLOS	SALON VIEJO			
PUENTECILLOS	CANCHA DE BASQUET - BOL			
PUENTECILLOS	CASA DEL MAESTRO			
COL. FELIX U. GOMEZ	AUDITORIO			
COL. FELIX U. GOMEZ	AREA DEPORTIVA			
COL. FELIX U. GOMEZ	CAMPO DE BEIS - BOL			
COL. FELIX U. GOMEZ	BIBLIOTECA NUEVA			
COL. FELIX U. GOMEZ	TINACO			
COL. FELIX U. GOMEZ	CLINICA			
ENRIQUE ESTRADA	BAÑOS PUBLICOS			
ENRIQUE ESTRADA	BIBLIOTECA PUBLICA			
ENRIQUE ESTRADA	DIF			
ENRIQUE ESTRADA	CANCHA DE BASQUET - BOL			

<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 8. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006 fue por \$2,860,344.46. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$340,908.14, de las cuales \$278,969.53 (81.83%) se realizaron con recursos propios, \$55,577.60 (16.30%) con recursos federales y un monto de \$6,361.01 (1.87%) corresponde a incorporaciones omitidas en el ejercicio 2005.</p> <p>En el ejercicio 2006 se realizaron adquisiciones por concepto de Bienes Muebles con recursos de Programas Federales por un importe total de \$55,577.60, de las cuales \$41,138.91 corresponden al Fondo III y \$14,438.69 a Rendimientos 2005 del Fondo IV ejercidos en 2006. Es conveniente mencionar que de las adquisiciones realizadas únicamente fue incorporado al Activo Fijo la cantidad de \$41,258.12, faltando incorporar de las</p>	<p>06-12-012 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado incorporar al Activo Fijo e incrementar al Patrimonio del Municipio las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas con recursos provenientes del Fondo III por la cantidad de \$14,319.48, correspondiente a adquisición 1 copiadora FS-1 01 6 MFP y 3 multifuncional DJF380, asimismo incluirlas en el inventario del mismo.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
--	---	---

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
adquisiciones realizadas con Fondo III, la cantidad de \$14,319.48 que corresponden a adquisición de 1 copiadora FS-1 01 6 MFP y 3 multifuncional DJF380, para uso de la Presidencia Municipal.		

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 9 Del análisis realizado a la partida de sueldos y salarios, se observó que el municipio no efectúa el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos y asimilables a salarios. De igual forma se observó que no atendió la recomendación número 05-12-008 que se derivó del informe de resultados del ejercicio 2005, que se refiere a la realización del cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos y asimilables.</p> <p>Es importante mencionar que además de la recomendación, se promovió un Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a la L.A.R.H. Alma Diana Zandate Monsivais, Tesorera Municipal por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario y conceptos asimilables.</p> <p>En solventación, el municipio presenta copia del acta de cabildo no. 57 del 29 de septiembre de 2006, en la cual se somete a consideración del H. Ayuntamiento la recomendación de que se llevará a cabo el cálculo, retención y entero del ISR de salarios y conceptos asimilables, a lo que el Cabildo acuerda que por lo que respecta al año 2006 no se realizará dicho procedimiento, y que será hasta el ejercicio 2007, sin embargo a la fecha del 02 de marzo de 2007 que se realizó la visita de campo, se verificó que no se ha cumplido con las disposiciones fiscales en materia de salarios y conceptos asimilables. Además la retención y entero de dichos impuestos es una obligación de todo patrón, por lo que la determinación del Ayuntamiento no puede contravenir las leyes.</p>	<p>06-12-013 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores Municipales, C. Leobardo Domínguez Ramírez, C. Benjamín Campos Guzmán, L.A.R.H. Alma Diana Zandate Monsivais, C. Ismael Torres Ávila, C. Eufrosina Saucedo Ramírez, C. Salvador Esquivel Martínez, C. Norma Alicia Martínez Díaz, C. Amparo Ortiz Ramírez, C. J. Jesús Rondan Márquez, C. Araceli Alvarado de la Cruz, C. Benjamín Ortiz Tapia, C. Gerardo Domínguez Aguirre y C. Lidia Ortiz Vázquez, respectivamente, por no atender la recomendación de esta Entidad de Fiscalización Superior derivada de la revisión al ejercicio 2005, de llevar a cabo el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo al salario y conceptos asimilables, observando lo establecido en los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de que el H. Ayuntamiento no autorizó la realización de dichas retenciones en el ejercicio 2006, sino hasta el 2007, sin embargo en éste año tampoco se atendió a la recomendación, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 fracción III, y 96 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio, así como al artículo 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.		
	06-12-014 Recomendación Se reitera la recomendación a la administración municipal de llevar a cabo el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo al salario y conceptos asimilables, observando lo establecido en los artículos 102, 113, y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.	
Resultado Núm. 14, Observación Núm. 10 De la comparación entre la nómina de personal correspondiente al mes de diciembre de 2006 y la Cédula de Autodeterminación de las Cuotas Obrero-Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al sexto semestre del ejercicio 2006, se observó que el municipio no tiene inscrito ante el IMSS al Sr. Rogelio Sánchez Quintero, encargado del alumbrado público. Además se observó que no se realizan oportunamente los movimientos de las altas y bajas de los trabajadores ante el IMSS, ya que a la fecha 02 de marzo de 2007 el municipio contaba con tres personas afiliadas ante el IMSS y que no se encontraban en la nómina de personal, cabe señalar que ya fueron dadas de baja.	06-12-015 Recomendación Se recomienda a la administración municipal inscribir ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al Sr. Rogelio Sánchez Quintero, encargado el alumbrado público, así como observar lo que establece el Artículo 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social. De la misma manera se recomienda atender con oportunidad los movimientos de altas y bajas de personal ante el IMSS, y evitar realizar erogaciones innecesarias para el municipio.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.	
	06-12-016 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que se inscriba ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al C. Rogelio Sánchez Quintero, encargado del alumbrado, e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 15, Sin Observaciones</p> <p>El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,495,191.13, ejerciéndose en su totalidad los recursos programados, habiéndose ejecutado las 18 obras programadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.</p>		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 6 (seis) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se detectaron observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 16, Sin Observación.</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a \$1'407,084.00, del cual corresponden \$1'336,729.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00% y \$70,355.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido el 90.51% y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos.</p> <p>Adicional a los recursos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$26,819.43, los cuales se destinaron conjuntamente con los Rendimientos de Fondo IV para la "Adquisición de una camioneta marca Nissan, modelo 1998".</p>		
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 11</p> <p>Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejercidas con recursos del Fondo III, se determinó faltante de documentación técnica y social.</p>	<p>06-12-017 Recomendación</p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad establecida los expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Fondo III.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 8 (ocho) obras que constituyeron la muestra seleccionada se detectó la siguiente observación:		
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 12 Durante la revisión física, la obra No. 001 "Construcción de tanque elevado para agua potable, comunidad El Rayito" se encontró terminada, del monto total aprobado quedo la cantidad de \$29,152.55, con el cual se adquirió 1,578.00 ml de tubería PVC de 2" de diámetro, esta tubería se encuentra en el almacén de la presidencia municipal, faltando por definir la instalación de dicha tubería.</p>	<p>06-12-018 Recomendación. Se recomienda que la Administración Municipal realice las gestiones que sean necesarias ante el Consejo de Desarrollo Municipal, para que autoricen el destino de los 1,578 ml de la tubería de PVC de 2" de diámetro, material que asciende a un monto de \$29,152.55.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-12-019 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia y con relación a la obra "Construcción de tanque elevado para agua potable, comunidad El Rayito" vigile la aplicación de los 1,578.00 ml. De tubería de PVC de 2" de diámetro con un monto de \$29,152.55 e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de actuación.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
<p>Resultado Núm. 19, Sin Observación.</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de \$1'523,001.00 del cual corresponden \$805,151.00 para Infraestructura Básica (52.87%), \$687,850.00 para Obligaciones Financieras (45.16%) y \$30,000.00 para Seguridad Pública (1.97%) habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100% de los recursos.</p> <p>Adicional a los montos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$14,438.69, los cuales fueron destinados conjuntamente con los Rendimientos de Fondo III para "Adquisición de una camioneta marca Nissan, modelo 1998". Por lo que se refiere a la aplicación de los recursos adicionales del ejercicio 2005 se utilizaron en el enmallado perimetral del campo de beis bol en la comunidad de Adjuntas Del Peñasco por un monto de \$47,489.00.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 20, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se detectaron observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 21, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se detectaron observaciones que hacer constar</p>		

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 13 La verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario, solo cuentan con un basurero ubicado a 500 mts. del área urbana ocupando 1 hectárea aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales.</p>	<p>06-12-020 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de iniciar un proyecto y realizar un relleno sanitario para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 14 El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 23.1% de las normas antes descritas.</p> <p>Sin embargo se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carece de equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica</p> <p>Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual esta conectada la descarga del rastro municipal.</p> <p>Adicionalmente, carece de corrales de recepción de animales con báscula, de reposo y observación antemorten, así como de corrales para animales enfermos o sospechosos, un área de desangrado adecuada, ya que la existente permite que se vaya al drenaje general, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua.</p>	<p>06-12-021 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3	-	-	-	3
Solicitud de Intervención del O.I.C.	4	0	4	O.I.C.	4
Recomendaciones					
Recomendación	14	4	10	Rec.	10
TOTAL	21	4	14		17

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.